Tlajomulco

Asunto: Fe de erratas

En relación al acta levantada el día 10 diez de marzo del año 2021dos mil veintiuno del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

Se emite la siguiente Fe de Erratas toda vez que dice:

"Acta Décima Tercera Sesión Extraordinaria 13 Confidencialidad del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Debiendo decir:

"Acta Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 14 Confidencialidad del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Lo anterior para todos los efectos a que hayan lugar.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 10 de marzo de 2021

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Melina Ramos Muñoz
Dirección de Transparencia

Acta Décima Tercera Sesión Extraordinaria 13
Confidencialidad
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas con cero minutos del día 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de Sala de Cabildo, EN EL Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en la calle Higuera número 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta decima tercera Sesión Extraordinaria 13 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y en su caso, ratificación de la Confidencialidad parcial de la información solicitada en la solicitud de información con número de expediente DT/0448/2021, referente a "*...DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PERMISO O LA INCAPACIDAD, CUAL ES EL SUELDO QUE RECIBEN SIN ESTAR PRESENTES EN SU AREA LABORAL...*"
III.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Edgar Alejandro García Arellano, Síndico Municipal y Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Edgar Alejandro García Arellano, Sindico y Presidente del Comité
b) José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e Integrante del Comité; y
c) Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO*.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, LA CLASIFICACION PARCIAL COMO INFORMACION CLAISIFICADA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/0448/2021, REFERENTE A "...DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PERMISO O LA INCAPACIDAD, CUAL ES EL SUELDO QUE RECIBEN SIN ESTAR PRESENTES EN SU AREA LABORAL..."

Por lo mismo, el Secretario Técnico menciona que al revisar la información proporcionada por parte de la Dirección General Administrativa, información que va encaminada a dar a conocer el nombre del servidor público y padecimiento en su salud de cada uno de ellos, se tiene el temor fundado que con la divulgación del nombre de dichos servidores que padecen alguna enfermedad de manera crónica, y además especificar que padecimiento es, al tratarse de un señalamiento directo, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, por lo que resulta aplicable el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***ACUERDO CUARTO*.-**

Los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron de manera unánime la clasificación como información confidencial el documento solicitado donde contiene el dato del padecimiento o enfermad del servidor público, así como nombre de estos, lo anterior con base en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO**: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. ***Prueba de Daño:***

   i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***
   Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
   ***Artículo 20**. Información Confidencial - Derecho y características*

   1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

   2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:
Se considera que el proporcionar el documento donde aparece el nombre de los servidores públicos así como el tipo de padecimiento o enfermedad en específico que el servido publico vive, pone en riesgo la privacidad de su vida en cuestión de salud, y esto causaría afectación a su persona, y tal vez con ello el trato que recibe por el ejercicio de sus funciones y en su entorno social donde se desarrolla día a día.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: *Divulgar los nombres de los servidores públicos así como el tipo de enfermedad que padece, pondría en evidencia sus datos sensibles a los cuales tiene derecho a su protección y el divulgarlos, además de vulnerar dicho derecho a su integridad, su honor, fama, reputación y dignidad, se vería afectada al hacer un señalamiento directo sobre el estado de salud que guarda, exponiéndolo a actos de discriminación en áreas laborales del sector público o en su caso como del sector privado al hacer un prejuicio anticipado de la funcionalidad de su persona en el desarrollo de actividades.*

iv. Principio de proporcionalidad: *Reservar el nombre nombres de los servidores públicos así como el tipo de enfermedad que padece respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el privacidad de la vida del servidor público y su seguridad, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.*

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *Dirección General Administrativa.*

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *10 de Marzo del 2021*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos*

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 20. Puto 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: *Se considera que el asentar que servidores públicos padecen algún tipo de enfermedad crónica dando sus nombres, así como cuál es su padecimiento que en específico viven, o solo el hecho de dar el listado de nombres de eso servidores públicos, listado de un grupo vulnerable, ya estamos evidenciando que padecen algún tipo de enfermedad crónica, aunque no se mencione cual en específico, ya se está abriendo un dato sensible que es protegido y que solo le concierne a la persona, por lo que cae dentro del supuesto de confidencialidad establecido en el artículo 20, punto 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Ello toda vez que se tiene el temor fundado que con la divulgación de esta información se estaría vulnerando su integridad, su honor, fama, reputación y dignidad, se vería afectada al hacer un señalamiento directo sobre el estado de salud que guarda, exponiéndolo a actos de discriminación en áreas laborales del sector público o en su caso como del sector privado al hacer un prejuicio anticipado de la funcionalidad de su persona en el desarrollo de actividades así mismo en su entorno privado donde se desarrolle.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *Documentos que contengan datos sensibles relacionados a la salud.*

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *5 años*

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 10 de Marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

EDGAR ALEJANDRO GARCIA ARELLANO,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

JOSE LUIS OCHOA GONZALEZ, CONTRALOR
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA